



Resolución Jefatural

Nº 04 - 2015 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 13 ENE 2015

Visto, el Informe Nº 022-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum Nº 049-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y el Informe Nº 19-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MVA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 004-2009 publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2009, se creó el Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias, autorizando al Ministerio de Educación a realizar contrataciones directas para la elaboración de expedientes técnicos, adquisición de bienes, servicios, ejecución de obras, consultorías y supervisión necesarias para la rehabilitación, remodelación y equipamiento de las instituciones educativas correspondientes a los colegios emblemáticos y centenarios del país;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 0318-2010-ED, publicada en el diario oficial El Peruano el 26 octubre de 2010, se incorporan Instituciones educativas Públicas al Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias, entre las cuales se encuentra la I.E. Juan Ugaz – Santa Cruz – Santa Cruz – Cajamarca;

Que, con fecha 26 de Agosto de 2011, el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108, en adelante la Entidad, y el señor LUIS ADALBERTO RAMOS TIMANA, en adelante el Proyectista, suscribieron el Contrato Nº 0041-2011-ME/SG-OGA-UA-APS, derivado del Proceso Especial Nº 0084-2011-ED/U.E.108, para la "Contratación de una Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico para la Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Juan Ugaz, Santa Cruz – Cajamarca", por el monto de S/. 494 579,50 (Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Nueve con 50/100 Nuevos Soles), y un plazo de prestación del servicio de noventa (90) días calendario;

Que, con fecha 29 de marzo de 2012, la Entidad y el señor ODICIO ASAYAC NIXON FRANKLIN, en adelante el Revisor, suscribieron el Contrato Nº 0101-2012-ME/SG-OGA-UA-APS, derivado del Proceso Especial Nº 011-2012-ED/UE 108, para el servicio: "Consultoría para la Revisión de los Expedientes Técnicos de 08 IE Emblemáticas incluidas en la RM 318-2010-ED, según Región Siguiete: Cajamarca (08 IE): Zona 08", por el monto de S/. 715 848,75 (Setecientos Quince Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 75/100 Nuevos Soles), dentro de las cuales se encuentra incluida la I.E. Juan Ugaz – Santa Cruz – Santa Cruz – Cajamarca;

Que, mediante Carta Nº 12-2012 LART/CO IE JU, recibida por la Entidad el 28 de agosto de 2012, el Proyectista presentó el Quinto Entregable del Expediente Técnico de la I.E. Juan Ugaz – Santa Cruz – Santa Cruz – Cajamarca, para la revisión correspondiente;



Que, a través de la Carta N° 002-2013-NOA-REV.ZONA 08, recibida por la Entidad el 02 de enero de 2013, el Revisor emitió la Conformidad al Quinto Entregable: Expediente Técnico Completo, de acuerdo con el Informe Final de Revisores en todas las especialidades del Proyecto;

Que, con Oficio N° 3272-2013-MINEDU/VMGI-OINFE, recibido por el Proyectista el 13 de enero de 2013, la Entidad, en virtud de la Carta N° 002-2013-NOA-REV.ZONA 08, emitió la conformidad al Quinto Entregable del Expediente Técnico correspondiente a la I.E. Juan Ugaz – Santa Cruz – Santa Cruz – Cajamarca;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 050-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 09 de octubre de 2014, la Entidad resolvió priorizar la ejecución de trece (13) proyectos de Instituciones Emblemáticas y Centenarias, entre las que se encuentra la I.E. Juan Ugaz – Santa Cruz – Santa Cruz – Cajamarca, en aplicación del numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 018-2012-ED, que establece que los proyectos incorporados al Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias que cuenten con expediente técnico aprobado o en vías de aprobación por la Oficina de Infraestructura Educativa, cuya fase de selección y/o ejecución contractual no se hubiere iniciado hasta antes del 01 de enero de 2013, podrán ser ejecutados por el Ministerio de Educación a través de la mencionada Oficina, siempre que hayan sido debidamente priorizados;

Que, a través del Memorándum N° 00014-2015-MINEDU/VMGI-OINFE del 08 de enero de 2015, EL Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa, remitió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras – PRONIED, el Informe de Diagnóstico N° 001-2015-MINEDU/VMGI-OINFE-UPI-AALV-SCLH, por el cual la Unidad de Patrimonio Inmobiliario de la Oficina de Infraestructura Educativa, concluyó que el predio que ocupa I.E. Juan Ugaz – Santa Cruz – Santa Cruz – Cajamarca, se encuentra inscrito a favor del Estado Peruano – Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, con Uso y Destino al Ministerio de Educación, en la Partida N° P36010920 del Registro Predio Urbano del Centro Poblado Santa Cruz de Succhabamba, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos con Código de Predio N° P59013233, y cuenta con el Código de Inmueble N° 0613010007, en el Margesí de Bienes Inmuebles del Ministerio de Educación. Asimismo, indicó que el perímetro del proyecto se encuentra contenido dentro de la poligonal inscrita, dejando libre un área de 65,31 m², recomendando respetar las medidas del perímetro inscrito;

Que, con Informe N° 19-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MVA del 08 de enero de 2015, el Equipo de Estudios y Proyectos, considerando el Informe Final de Revisores en todas las especialidades del Proyecto, emitido por los Profesionales Revisores contratados, señaló que se han cumplido todas las etapas del desarrollo del expediente técnico de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Juan Ugaz - Santa Cruz – Santa Cruz - Cajamarca", el mismo que se encuentra conforme, por lo que adjunta los documentos relativos a su elaboración y revisión, a fin que se proceda con su aprobación, indicando que al haber vencido la vigencia de su valor referencial, éste ha sido actualizado por el Equipo de Costos y Presupuestos, el mismo que asciende a S/. 11 538 403,94 (Once Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Tres con 94/100 Nuevos Soles) con precios unitarios vigentes al 30 de noviembre de 2014, y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario. Asimismo, señaló, respecto a lo informado por la Unidad de Patrimonio Inmobiliario de la OINFE, que el perímetro del levantamiento topográfico se encuentra dentro de la poligonal del predio inscrito, por lo que no hay inconveniente alguno para la ejecución del proyecto;





Resolución Jefatural

Nº 04 - 2015 MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 13 ENE 2015

Que, mediante Memorandum Nº 049-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 12 de enero de 2015, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó la emisión de la Resolución Jefatural que apruebe el expediente técnico de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Juan Ugaz - Santa Cruz - Santa Cruz - Cajamarca", dado que el mismo cuenta con la conformidad del Equipo de Estudios y Proyectos, por un valor referencial de S/. 11 538 403,94 (Once Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Tres con 94/100 Nuevos Soles) con precios unitarios vigentes al 30 de noviembre de 2014, y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, a través del Informe Nº 022-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 13 de enero de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente y de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en aplicación del artículo 13º de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 14º y 16º de su Reglamento, recomendó aprobar el expediente técnico en mención, por un valor referencial de S/. 11 538 403,94 (Once Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Tres con 94/100 Nuevos Soles) con precios unitarios vigentes al 30 de noviembre de 2014, y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, el artículo 13º de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1017 y modificado mediante Ley Nº 29873, establece: "(...) Al plantear su requerimiento, el área usuaria deberá describir el bien, servicio u obra a contratar, definiendo con precisión su cantidad y calidad, indicando la finalidad pública para la que debe ser contratado (...). En el caso de obras, además, se deberá contar con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutará la misma y con el expediente técnico aprobado, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento. La Entidad cautelará su adecuada formulación con el fin de asegurar la calidad técnica y reducir al mínimo la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de ejecución de obra (...)";

Que, el artículo 14º Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y modificatorias, establece: "En el caso de ejecución y consultoría de obras la determinación del valor referencial se sujetará a lo siguiente: 1. En la contratación para la ejecución de obras, corresponderá al monto de presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico. Este presupuesto deberá detallarse considerando la identificación de las partidas y subpartidas necesarias de acuerdo a las características de la obra, sustentándose en análisis de precios unitarios por cada partida y subpartida, elaborados teniendo en cuenta los insumos requeridos en las cantidades y precios o tarifas que se ofrezcan en las condiciones más competitivas en el mercado. Además, debe incluirse los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra deberá estar suscrito por los consultores y/o servidores públicos que participaron en su elaboración y/o aprobación, según corresponda. (...)";



Que, el Artículo 16° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "Para convocar a un proceso de selección, el valor referencial no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, tratándose de ejecución y consultorías de obras, ni mayor a tres (3) meses en el caso de bienes y servicios. Para el caso de ejecución de obras que cuenten con expediente técnico, la antigüedad del valor referencial se computa desde la fecha de determinación del presupuesto de obra que forma parte del expediente técnico (...)";

Que, el numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 018-2012-ED, establece: "Los proyectos incorporados al Programa que cuenten con expediente técnico aprobado o en vías de aprobación por la Oficina de Infraestructura Educativa, cuya fase de selección y/o ejecución contractual no se hubiere iniciado hasta antes del primero de enero de 2013, podrán ser ejecutados por el Ministerio de Educación a través de la mencionada oficina, siempre que hayan sido debidamente priorizados. Estos proyectos serán ejecutados en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento";

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, con Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, de fecha 27 de junio de 2014, se aprobó el Manual de Operaciones y se encargaron las funciones del Director Ejecutivo del PRONIED;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0393-2014-MINEDU del 27 de agosto de 2014, se estableció como fecha de inicio de operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el 01 de setiembre de 2014;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 017-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED del 08 de setiembre de 2014, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa delega la facultad de aprobación de los expedientes técnicos de obra al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, con Resolución Ministerial N° 518-2014-MINEDU del 11 de noviembre de 2014, se precisó que toda referencia a la OINFE, en disposiciones normativas, actos administrativos, actos de administración y documentos de gestión, se entenderá efectuada al PRONIED, con excepción de las referencias por sus funciones normativas y funciones vinculadas al patrimonio inmobiliario del sector educación;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 003-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED del 07 de enero de 2015, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa delega la facultad de aprobación de los expedientes técnicos de obra al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 022-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 049-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y el Informe N° 19-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MVA;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017 modificado por Ley N° 29873, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 0393-2014-





Resolución Jefatural

N° 004 - 2015 MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 13 ENE 2015

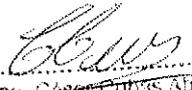
MINEDU, la Resolución Ministerial N° 518-2014-MINEDU, y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 003-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el Expediente Técnico de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Juan Ugaz - Santa Cruz - Santa Cruz - Cajamarca", por un valor referencial de S/. 11 538 403,94 (Once Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Tres con 94/100 Nuevos Soles) con precios unitarios vigentes al 30 de noviembre de 2014, y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Ing. César Gutiérrez Abanto
Jefe de la Unidad Funcional de Estudios y Obras

